

Informe en materia de
ESTUPEFACIENTES
Ley N.° 23.737

2023



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nro. de serie: 005

Procurador General

Dr. Julio Conte-Grand

Secretario de Política Criminal y Coordinación Fiscal

Dr. Francisco Pont Vergés

Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión

Dra. Susana Elena Deferrari

Subsecretaría de Política Criminal

Dr. Daniel Horacio Lago

**Subsecretario a cargo del Departamento de Delitos Derivados de la
Ley N.º 23.737 y modificatorias**

Dr. Pablo Guillermo Wuhsagk

Subsecretario a cargo del Departamento de Control de Gestión

Lic. Ricardo José Burry

Esta publicación ha sido realizada por los Departamentos de Política Criminal, el de Delitos Derivados de la Ley N.º 23.737 y el Departamento de Control de Gestión de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, todo ello bajo la supervisión de la Secretaría de Política Criminal Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Publicado en junio de 2024.

Índice

I. Introducción	6
II. Metodología	7
III. Resumen Ejecutivo	11
IV. Marco Normativo	12
V. Datos estadísticos provinciales	16
1. IPP iniciadas	16
a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal	16
b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo de autor	18
c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio	19
2. Finalización de IPP según tipo penal	22
3. Sustancia de estupefacientes incautadas	27
4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737	29
VI. Estadísticas departamentales	33
1. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad	33
2. IPP iniciadas a nivel departamental por tipo penal	36
3. IPP iniciadas a nivel departamental por forma de inicio	42
4. IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos	43
5. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por departamento judicial	49

Índice de cuadros y gráficos

Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Años 2022 – 2023	16
Gráfico 1. Porcentaje de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2023	17
Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2023.	18
Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2023	19
Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2023	21
Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2023	22
Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2023	23
Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2023	24
Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2023	25
Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo “otros”. Año 2023	26
Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas. Año 2023.....	27

Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos –Kilogramos-. Año 2023	28
Cuadro 4. Tasa de detención. Años 2022-20230	29
Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2023	30
Grafico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2023	31
Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2023	31
Cuadro 7. Cantidad de detenidos por rango etario y sexo. Año 2023	31
Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2023	32
Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2023	32
Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2023	34
Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2023	35
Cuadro 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2023	36
Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial. Año 2023	37
Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia simple por departamento judicial. Año 2023	38
Gráfico 14. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2023	39
Gráfico 15. IPP iniciadas por el grupo “Otros” por departamento judicial. Año 2023	40
Cuadro 12. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2023	42
Cuadro 13. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2023	46
Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2023	47
Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2023	48
Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas por grupo “otros”, según departamento judicial. Año 2023	49
Cuadro 17. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2023	50
Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2023	51
Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2023	52

I. Introducción

El informe evalúa la gestión del Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF) en lo referido a las investigaciones de los delitos tipificados en la Ley N.º 23.737, en función de la Ley N.º 13.392 de adhesión a la Ley Nacional N.º 26.052, a partir de datos objetivos, cuenta la cantidad de causas iniciadas, su distribución por departamento judicial y por tipo de delito, así como el modo en que fueron resueltas dichas investigaciones, entre otros.

En efecto, en los distintos acápite se analiza la cantidad de investigaciones penales preparatorias (en adelante, IPP) iniciadas por tipo de delito, forma de inicio, a partir de datos de los autores, para luego evaluar la cantidad de IPP finalizadas en la etapa preliminar en el periodo, por cada uno de los tipos delictivos. Asimismo, se describe la cantidad de droga secuestrada y la cantidad de personas privadas de la libertad por infracción de la Ley N.º 23.737. Estos indicadores son luego analizados a nivel departamental.

El informe es un medio de publicidad de los actos del MPF que promueve el desarrollo de la capacidad institucional para propiciar políticas públicas basadas en evidencia, así como para la toma de decisiones de política criminal en la esfera que corresponda a la institución.

El informe ha sido elaborado de manera conjunta por el Departamento de Delitos Derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737¹ y el Departamento Control de Gestión de la Procuración General, bajo la supervisión de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

¹ El Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737, fue creado en el año 2019, mediante la Resolución 3/19, bajo la órbita de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, en reemplazo de la Unidad de Coordinación en Materia de Estupefacientes creada en el año 2005 al momento de entrar en vigencia la Ley N.º 13.392.

II. Metodología

La construcción de los datos estadísticos que se presentan en este informe, se realizó utilizando el Sistema Informático del Ministerio Público (en adelante SIMP Penal) como principal base de datos para obtener la información a analizar y procesar, puesto que es el sistema que utilizan los operadores judiciales para el registro de sus actuaciones en cada una de las investigaciones².

En este informe sólo se analizará la variación interanual de los datos correspondiente a los años 2022 y 2023³.

El proceso de trabajo para la confección del informe requiere de la recopilación de datos y de la elaboración de determinados indicadores, para lo que se utilizó:

- El SIMP Penal: una herramienta de gestión e investigación que registra toda la tramitación del proceso penal realizada por el Ministerio Público. Como es un sistema informático dinámico, depende en gran medida, del trabajo realizado por los operadores y de la carga que realicen los mismos.
- Análisis y confección de indicadores: el informe implica –en los hechos- un análisis de la gestión del MPF en función de los tipos penales, por lo que se han elaborado indicadores que coinciden con los utilizados por el Departamento de Control de Gestión en los informes de gestión del MPF⁴.

² Los datos relativos a la cantidad de droga incautada no son registrados aún en el SIMP Penal.

³ Cabe destacar que a partir del informe correspondiente al año 2019, se realizaron cambios respecto a la metodología empleada para la obtención de los datos. En efecto, la Memoria sobre desfederalización en materia de Estupefacientes, que se encuentra publicada en la página web, se elaboró hasta el año 2018 a partir de una base de datos construida con la información semanal que las fiscalías generales departamentales remitían al Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737. Desde el informe del año 2019, se propuso un cambio de metodología con la premisa de que la fuente de datos a utilizar para la confección del informe sea el SIMP Penal, como sistema general de trabajo del Ministerio Público, y subsidiariamente, se utilice la información recibida en las planillas manuales sólo para el dato referido a la cantidad de droga incautada.

⁴ Para su consulta ver: <https://www.mpba.gov.ar/informes>

- Publicaciones e información especialmente requeridas al Registro Único de Detenidos –RUD-, en todo lo referido a las Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737.
- Sustancia de estupefaciente incautada: Por fuera del circuito sistematizado del Ministerio Público el informe se complementa con las planillas que regularmente envían los departamentos judiciales con la cantidad de sustancia secuestrada.

Los criterios seguidos para la extracción de la información fueron los siguientes:

- Fecha de corte en la consulta al SIMP Penal: 7 de enero del año 2024.
- Alcance: Se consideraron todas las IPP del Fuero Criminal y Correccional que tuvieran como primer delito ingresado en el SIMP Penal alguno de los tipos penales que contempla la Ley N.º 23.737.
- En la información discriminada por tipo de delito, se han agrupado los mismos en 4 categorías: comercialización, tenencia para consumo, tenencia simple y otros⁵. Para realizar esta clasificación se ha tenido en cuenta la cantidad de IPP iniciadas por tipo penal y en tal sentido se optó por discriminar entre los tres delitos con mayor incidencia en el total, reservándose para la categoría “otros” a las restantes figuras (art. 5 inc. “a” y “e” en función de los párrafos penúltimo y último de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal⁶).

⁵ En el acápite IV referido al marco normativo se detallará específicamente los artículos a que refiere cada uno en la Ley N.º 23.737.

⁶ Debe tenerse presente que la Ley N.º 26.052 de “desfederalización” dispuso que una serie limitada de delitos vinculados al narcomenudeo y la tenencia de estupefacientes que no tuviera por fin su suministro o comercialización pasen a la esfera provincial. Vale aclarar que entre las conductas que deben ser investigadas en el fuero provincial se encuentra la del art. 5º inc A, con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que, de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

- Formas de inicio consideradas: en sede judicial, en sede policial, llamado al 911, ingresadas por el sistema MSBA (Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires) incompetencia, otros casos⁷.
- Forma de finalización consideradas: se utiliza el criterio seguido por los Informes de Gestión del MPF para la etapa de IPP, analizando las finalizaciones independientemente de la fecha de inicio de estas IPP y vinculando el trámite considerado de finalización con el primer delito ingresado en el SIMP Penal⁸. A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

En el caso particular las formas de finalización fueron:

- Archivo art. 268 CPP
- Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP
- Desestimación de Denuncia art. 290 CPP
- Elevación a Juicio
- Juicio Abreviado
- Sobreseimiento
- Suspensión de Juicio a Prueba
- Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción

Asimismo, en caso de existir tramites de finalización realizados por más de una UFI en la misma IPP se contabilizará uno por cada dependencia según el criterio señalado precedentemente.

- Personas privadas de la libertad: en este acápite se consideran los mismos criterios que para la elaboración del informe del

⁷ Los otros casos, incluye aquellas investigaciones iniciadas de oficio por los funcionarios judiciales, por denuncias recibidas de la línea 134 del Ministerio de Seguridad de la Nación y 145, entre otros.

⁸ En caso de existir más de un trámite de finalización se priorizará aquellas vinculadas con la elevación a juicio, sentencia condenatoria en juicio abreviado, entre otros actos, dejando para último aquellas que tengan que ver con el archivo de las causas o el sobreseimiento de un imputado.

Registro Único de Detenidos –RUD-⁹. En los casos en que una persona está imputada por más de un delito, o en distintos procesos con diversos delitos, se considera para este informe siempre que el delito con mayor expectativa de pena corresponda a uno de los contemplados por la Ley N.º 23.737. No se distinguió entre concursos reales o ideales, ni entre tentativa y delito consumado.

Vale recordar que de acuerdo a la Ley nacional N.º26.052 sobre desfederalización en materia de narcomenudeo, a la que adhirió nuestra provincia mediante Ley N.º 13.392, la competencia ordinaria que corresponde al Ministerio Público Fiscal está limitada al último eslabón de la cadena de comercialización (personas que comercializan o tienen en su poder con esa finalidad de venta, estupefacientes); es decir, la venta directa al consumidor, también conocida como microtráfico, más las diversas variante de suministros y las tenencias de estupefacientes.

⁹Para su consulta ver: <https://www.mpba.gov.ar/informes>.

III. Resumen Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO - INFORME INFRACCIÓN LEY N.º 23.737

Estupefacientes

Procesos penales
iniciados en 2023

76.390

88.310

Procesos penales
finalizados

Distribución de procesos penales iniciados



Distribución de procesos penales finalizados



Detenidos al
31 de diciembre
de 2023

7.567

95,81% corresponde a
delitos de comercialización



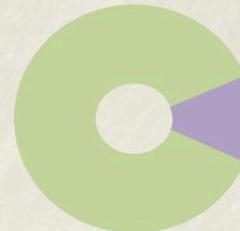
Estupefacientes secuestrados*

1.410,3 kg

de droga secuestrada

Marihuana **86,26%**
(1.216,5 kg)

Cocaína **13,74%**
(193,8 kg)



*Durante el año 2023 también se incautaron más de 2.750 plantas y plantines de marihuana y 13,8 kg de pasta base. Respecto a pastillas psicoactivas se incautaron más de 7.900 pastillas/dosis de éxtasis; 1.036 pastillas/dosis de LSD y 1.093 pastillas genéricas. Se destaca que no se incluyen en el gráfico en razón de su baja incidencia respecto del total del peso de las sustancias secuestradas siendo más representativo por el tipo de sustancia en valores unitarios.

IV. Marco Normativo

La Ley N.º 26.052, publicada en agosto de 2005, introdujo importantes cambios en la Ley de Estupefacientes N.º 23.737, vigente para todo el territorio nacional desde el año 1989.

La modificación más relevante fue introducida en el artículo 34 de la Ley N.º 23.737, con la que se condicionó la competencia material y territorial para ciertas figuras, fijando la posibilidad de que a través de una ley de adhesión las provincias asumieran la competencia delegada respecto de ciertos tipos penales. Hasta ese momento el legislador había establecido que todos los ilícitos contemplados en esa ley eran de exclusiva competencia federal.

El texto del artículo 34 quedó redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34º: *Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación:*

- *Artículo 5º incisos c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.*
- *Artículo 5º penúltimo párrafo.*
- *Artículo 5º último párrafo.*
- *Artículo 14º.*
- *Artículo 29º.*
- *Artículos 204º, 204º bis, 204º ter y 204º quater del Código Penal.”*

Por otra parte, la Ley N.º 26.052 incorporó un último párrafo al artículo 5º de la ley de estupefacientes, moderando las penas para aquellos supuestos en los que se entregue, suministre, aplique o facilite estupefacientes de modo ocasional y gratuito.

Al momento de establecer la competencia de excepción, unificada para todo el territorio nacional, el legislador observó que los hechos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes presentan ramificaciones que trascienden las fronteras jurisdiccionales o nacionales y que frecuentemente tienen capacidad para vulnerar el tejido institucional o para afectar la salud pública.

Tras la modificación que introdujo la Ley N.º 26.052 en el año 2005, el sistema dejó de ser unívocamente federal y se facultó a las provincias - mediante una ley de adhesión, para perseguir, juzgar y reprimir ciertos delitos tipificados en la ley de estupefacientes. La provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N.º 13.392.

Posteriormente, en el mes de noviembre del año 2016, a través de la Ley N.º 27.302, se introdujo una nueva redacción del artículo 5º de la Ley N.º 23.737, que - en lo que respecta a la competencia limitada establecida en el artículo 34 del mismo cuerpo normativo- quedó redactado del siguiente modo:

“Artículo 5º: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años y multa de cuarenta y cinco (45) a novecientas (900) unidades fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo:

c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte;

e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará prisión de tres (3) a doce (12) años y multa de quince (15) a trescientas (300) unidades fijas.”

“Artículo 5º penúltimo párrafo: en el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un (1) mes a dos (2) años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.”

“Artículo 5º último párrafo: en el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21 y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de SEIS (6) meses a TRES (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.”

Por otra parte, debe destacarse que en función de lo dispuesto por el artículo 34 ter de la Ley N.º23.737 (modificación introducida en el mes de mayo de 2019 por la Ley N.º27.502) se encuentra previsto la formación de mesas de intercambio de información entre fiscales y jueces de la provincia de Buenos Aires y federales, con el claro objetivo de acordar un marco institucional que facilite la cooperación y colaboración entre ambas jurisdicciones con miras a mejorar la prestación del servicio que las mismas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

La consecuencia inmediata de esta reforma fue la celebración de las mesas de intercambio de información, de las que participaron los Agentes Fiscales asignados a la temática, los Fiscales Federales, Jueces de Garantías y de las Cámaras de Apelaciones provinciales y Federales, los responsables de la PROCUNAR como así también los Procuradores Generales de la Nación y de la provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, en función del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en materia de narcocriminalidad, como así también del Acta complementaria en materia de estupefacientes, en diferentes departamentos judiciales se concretaron Equipos Conjuntos de Investigación (ECI). Los mismos tienen por objetivo el intercambio de información específica en una investigación concreta, lo que permite coordinar y organizar operaciones en

conjunto y así evitar la reiteración de medidas de pesquisa o la superposición de investigaciones que conlleve el riesgo de frustrar el trabajo que se lleva a cabo en ambas jurisdicciones.

Cabe destacar que, desde la firma del acta complementaria del respectivo convenio, se concretaron un total de 33 ECI en las diferentes investigaciones que llevan adelante los Agentes Fiscales del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, en los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Moreno – General Rodríguez, Quilmes y San Nicolás.

Asimismo, cabe tener presente que a raíz de la realización de las mesas de intercambio de información que prevé el artículo 34 ter de la Ley N.º 23.737, en varios departamentos judiciales (Avellaneda-Lanús, Azul, Mar del Plata y Quilmes), como así también de lo dispuesto en el convenio y su acta complementaria firmada con la Procuración General de la Nación, los fiscales especializados de la provincia y aquellos de la justicia federal, realizan constantes intercambios de información que coadyuvan a tornar más eficientes las investigaciones, aunque ello no signifique concretar la firma de un ECI.

Por otra parte, durante el curso del año 2023 los responsables de la Subsecretaría de Política Criminal y del Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupeficientes nro. 23.737 y modif. concurrieron a los diferentes Departamentos Judiciales y se entrevistaron con los Agentes Fiscales y Ayudantes Fiscales avocados a la temática. La finalidad de dichos encuentros fue tomar cabal y directo conocimiento de la coyuntura de cada uno de los distritos en materia de estupeficientes, como así también las dificultades que afrontan diariamente con la problemática.

V. Datos estadísticos provinciales

Durante el año 2023 se ha detectado una reducción general en la cantidad de las IPP iniciadas, con diferentes variables en los subgrupos analizados. No obstante ello, se advierte un sobresaliente incremento en la cantidad de investigaciones iniciadas por comercialización de estupefacientes y un aumento general en la cantidad de IPP finalizadas.

1. IPP iniciadas

Durante el año 2023, se iniciaron en la provincia de Buenos Aires **76.390 (IPP)** por infracción a la Ley de Estupefacientes N.º23.737 y sus modificatorias-.

a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal

El presente cuadro muestra la cantidad de IPP iniciadas en el año 2023 de acuerdo al agrupamiento de delitos que, a los fines metodológicos propuestos, se utilizó en función de lo competencia otorgada a la provincia de Buenos Aires en la Ley N.º 23.737.

Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Años 2022-2023

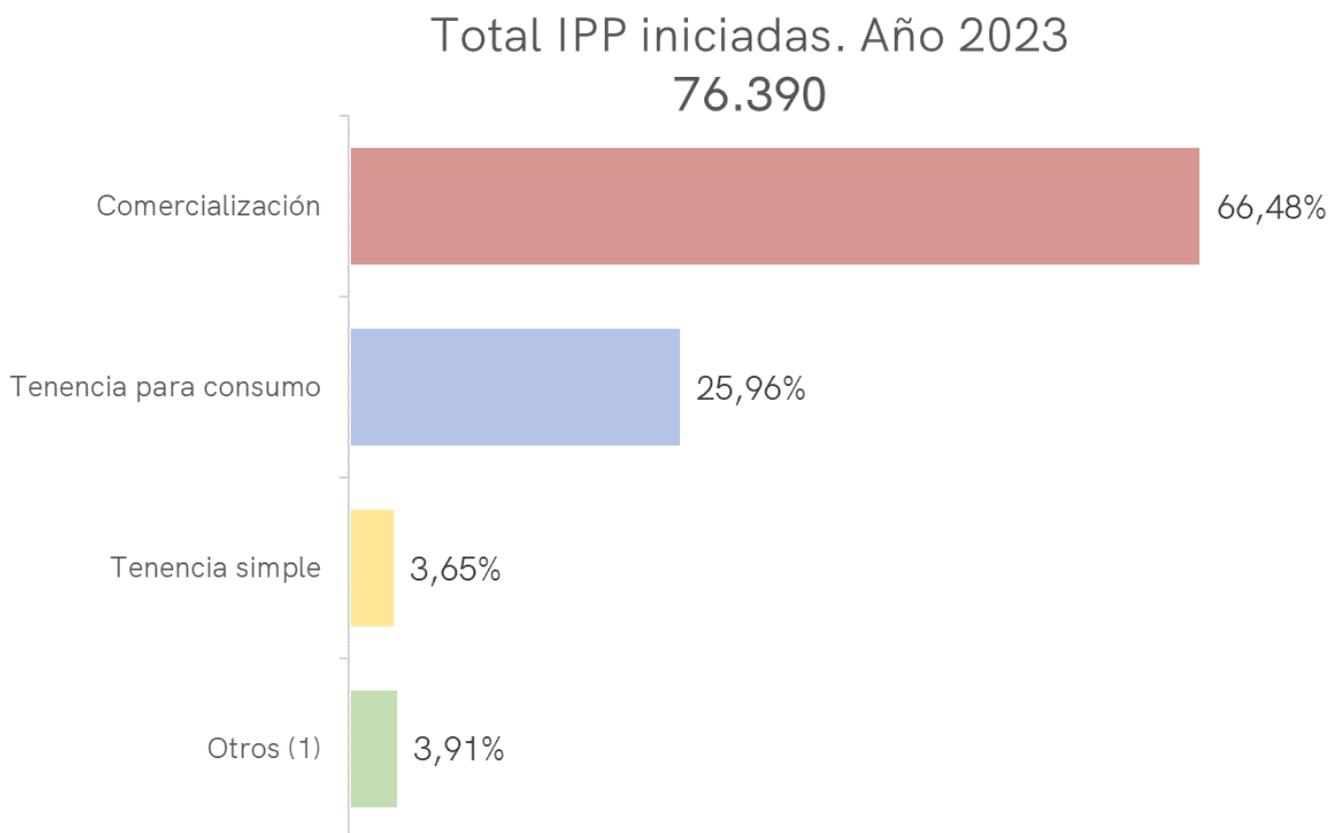
Clasificación / Delito	IPP Iniciadas 2022	IPP Iniciadas 2023	Variación	Variación %
Comercialización	42.053	50.785	8.732	20,76%
Tenencia para consumo	28.111	19.828	-8.283	-29,47%
Tenencia simple	3.552	2.790	-762	-21,45%
Otros (1)	3.867	2.987	-880	-22,76%
Total Provincia de Bs. As.	77.583	76.390	-1.193	-1,54%

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales

puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Gráfico 1. Porcentaje de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2023



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

Al comparar la cantidad de IPP iniciadas respecto del año anterior se observa que hubo una reducción del 1,54%, lo que representa un total de 1.193 IPP menos que en el año 2022.

Resulta de interés observar que las IPP iniciadas por comercialización de estupefacientes tuvieron un incremento representativo del 20,76%, en relación al año 2022.

La mayor disminución estuvo dada por las IPP de tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuya reducción fue del 29,47% pasando de 28.111 durante 2022 a un total de 19.828 investigaciones.

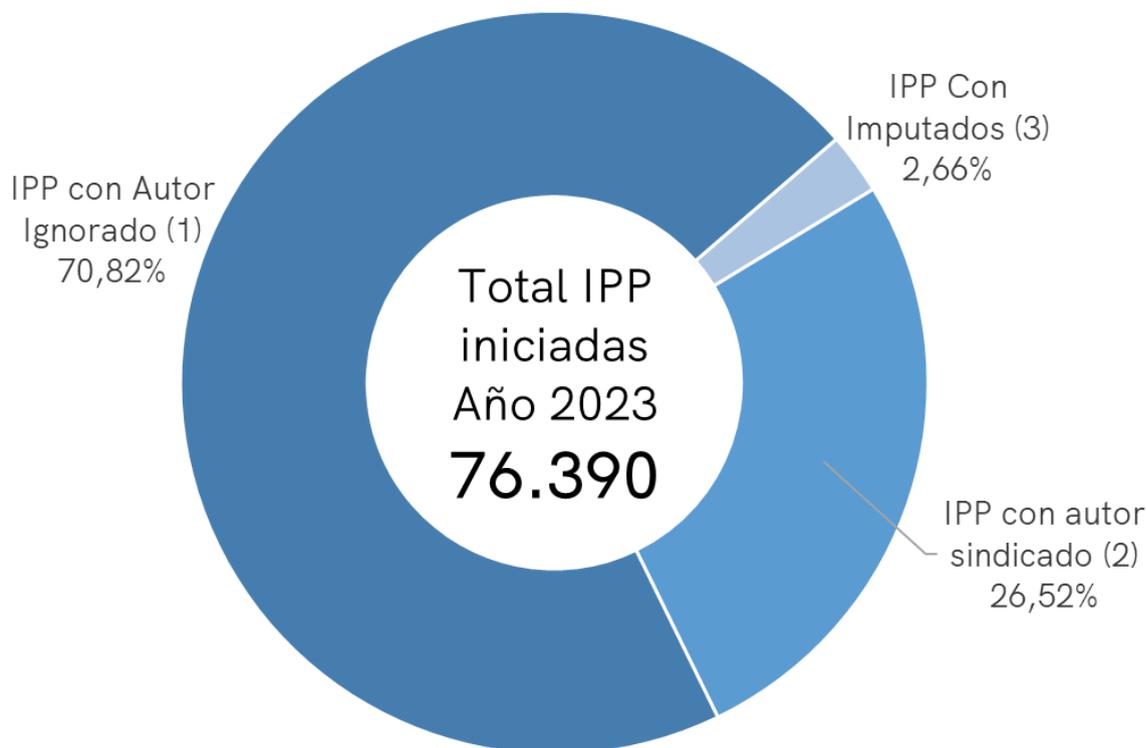
Para el caso de tenencia simple, se refleja una baja del 21,45%, no obstante, en términos absolutos esa disminución fue de 762 IPP.

Como puede apreciarse en el gráfico 1, para el año 2023 la comercialización de estupefacientes representa más del 66% de las IPP iniciadas en el periodo, seguido por las iniciadas por tenencia para consumo, con el 25,96% y por aquellas relativas a la categoría otros, que alcanza el 3,91% del total (en su mayoría se corresponden a la infracción del art. 5 penúltimo párrafo de la ley y a la entrega o suministro a título gratuito –inciso e-). Por su parte las IPP iniciadas por tenencia simple, representan el 3,65% del total.

b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo de autor

El siguiente gráfico analiza las IPP iniciadas según la existencia de datos de los autores.

Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2023.



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

(1) IPP con autor ignorado: cuando la IPP no registra autores a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.

(2) IPP con autor sindicado: cuando se registra al menos un sujeto mencionado como posible autor de un hecho ilícito a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.

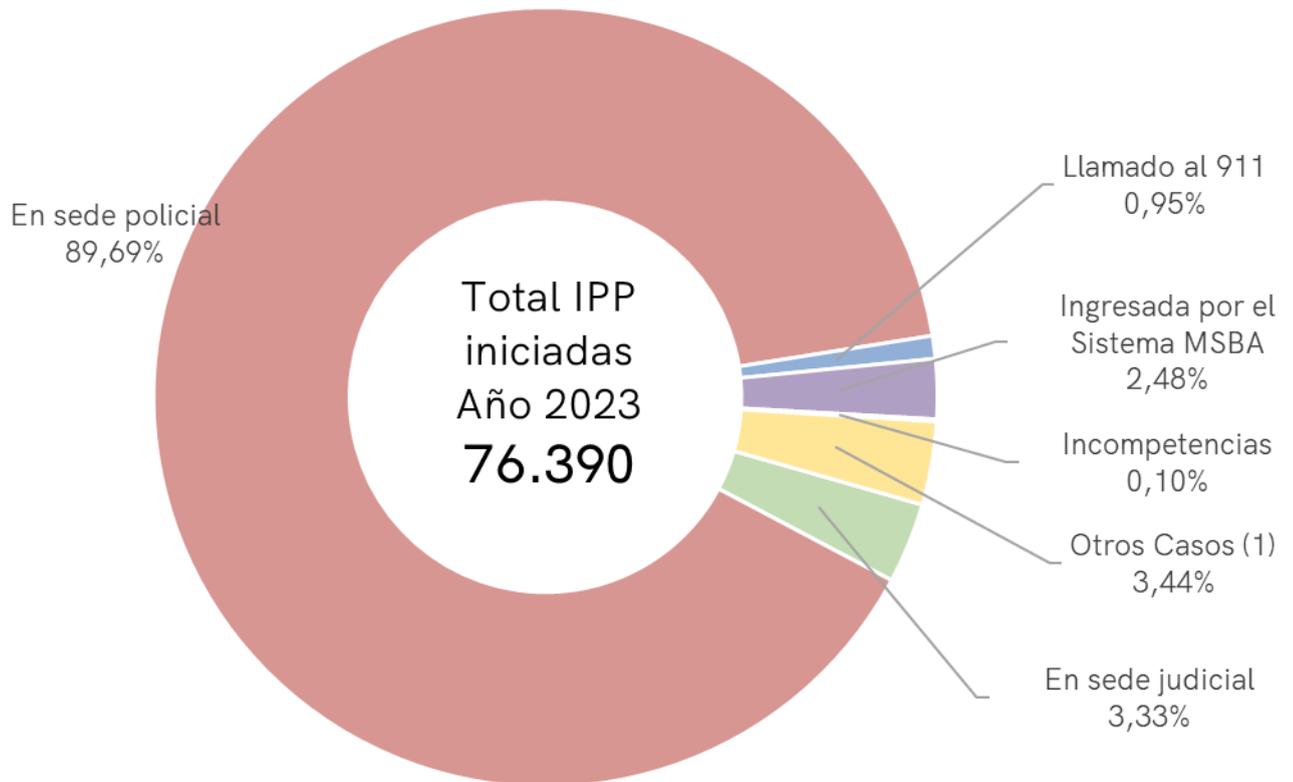
(3) IPP con imputado: cuando en una IPP iniciada en el periodo, se registra al menos un sujeto al que se le ha recepcionado audiencia a tenor del art. 308 del CPP.

Del total de IPP iniciadas, el 70,82% fue con autor ignorado mientras que en el 26,52% se logró sindicarse al menos un autor. En el restante 2,66% se logró llevar adelante una audiencia en tenor del art. 308 del CPP.

c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio

La siguiente información, detalla la forma en que dieron inicio las investigaciones atento las posibilidades que brinda el Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires como así también aquellas modalidades complementarias que se fueron incorporando al sistema, fruto de las necesidades propias que requiere el combate a los diferentes tipos de delitos.

Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2023



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

(1) Dentro de "Otros Casos" se engloban formas de inicio como: de oficio por organismos, línea 134 (MSN), denuncias al mail del MPBA, denuncias por línea 145 y convenio NCMEC – CIJ CABA.

Se advierte que las IPP se inician principalmente en sede policial (68.515 IPP). Ahora bien, cuando despleguemos las diferentes formas de inicio que habilita este canal, como está detallado en el Cuadro 2, se observa que las modalidades varían de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso. En efecto, 61.363 del total de IPP iniciadas, corresponden a iniciadas por acta de procedimiento en sede policial, y en menor medida por acta de prevención, siendo muy inferior los porcentajes en que la *notitiacriminis* es acercada por el ciudadano, como por ejemplo en sede policial por denuncia (1.192), denuncias en sede judicial (2.547), por el sistema MSBA (1.895) u otras alternativas.

Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2023

Formas de Inicio	IPP Iniciadas 2023	% IPP Iniciadas 2023
En sede judicial	2.547	3,33%
De oficio por organismos judiciales	1.099	1,44%
En sede judicial por oficina de denuncias	618	0,81%
En sede judicial por escrito	464	0,61%
En Sede Judicial por Denuncia en UFI	358	0,47%
En sede judicial ante el Juzgado de Garantías	8	0,01%
En sede policial	68.515	89,69%
Acta de procedimiento iniciado en Sede Policial	61.363	80,33%
Denuncia digital iniciada en Sede Policial	2.683	3,51%
En sede policial por acta de prevención	2.294	3,00%
En sede policial por denuncia	1.192	1,56%
En sede policial de oficio	983	1,29%
Llamado al 911	726	0,95%
Ingresada por el Sistema MSBA	1.895	2,48%
Reporte iniciado a través del Sistema del MSBA	1.763	2,31%
Denuncia iniciada a través del Sistema del MSBA	132	0,17%
Incompetencias	77	0,10%
Otros Casos	2.630	3,44%
Línea 134 - MSN	1.268	1,66%
De oficio por organismos públicos	710	0,93%
Denuncia a mail MPBA	526	0,69%
Incompetencia de extraña jurisdicción	111	0,15%
Denuncia por línea 145	10	0,01%
Denuncia formulario Resolución SC 2209/21 en sede policial	4	0,01%
Convenio NCMEC - CIJ CABA	1	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	76.390	100,00%

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

2. Finalización de IPP según tipo penal

En el presente apartado se analiza el porcentaje de finalización de causas en etapa preliminar en función de los diversos criterios utilizados para las diferentes figuras penales que contempla la Ley N.º 23.737. A nivel provincial se han finalizado durante el año en análisis 88.310 IPP, que representa una cantidad muy superior a la del año 2022 cuando se registraron 63.802 trámites de finalización, lo que representa un aumento del 38,41%. Cabe destacar que las causas finalizadas por comercialización aumentaron el 62,59%.

Dado que en una misma causa puede registrarse más de un trámite de finalización -de acuerdo a lo explicitado en la metodología-, se considera uno solo de acuerdo a prioridades predefinidas¹⁰ y vinculado al primer delito cargado en el SIMP Penal al inicio de la IPP.

A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

A continuación, en el Cuadro 3 se visualizan los trámites de finalización y los tipos penales agrupados de acuerdo a las categorías analizadas.

Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2023

Formas de Finalización	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros (1)	Total Provincia de Bs. As.
Archivo art. 268 CPP	44.676	9.821	1.374	3.874	59.745
Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	6.253	11.665	535	379	18.832
Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	87	5.869	471	762	7.189
Elevación a Juicio	1.592	17	484	183	2.276
Sobreseimiento	41	20	18	5	84
Juicio Abreviado	50	1	15	1	67
Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	34	15	5	4	58
Suspensión de Juicio a Prueba	13	0	40	5	58
Mediación - art. 20 Ley 13.433	0	1	0	0	1
Total Provincia de Bs. As.	52.746	27.409	2.942	5.213	88.310

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede

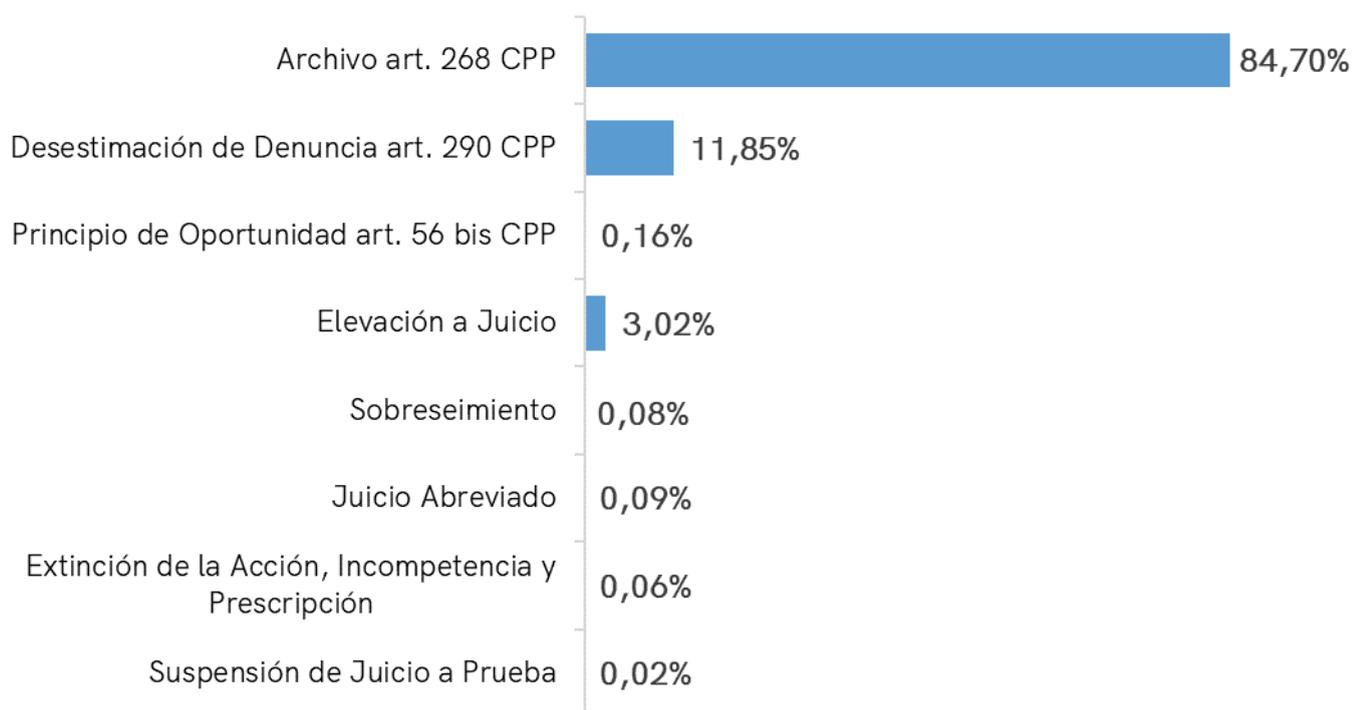
¹⁰ Criterio utilizado en los Informes de Gestión del Ministerio Público Fiscal.

descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

Como se explica más adelante, las IPP por tenencia de estupefacientes para consumo personal que figuran como elevadas a juicio (17 en total), encuentran su explicación en dos circunstancias: la primera es que van acompañadas de otro delito más grave o de distinta índole (un delito que no afecta el bien jurídico salud pública); la segunda es que fueron elevadas a juicio por otra figura penal diversa, más no se consignó el cambio de calificación en la carátula que es el dato que toma el SIMP Penal para caracterizar la IPP.

Esta información resulta útil analizarla en forma relativa, es por ello que a continuación se exhiben gráficos para cada uno de los tipos penales vinculados con las formas de finalización.

Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2023



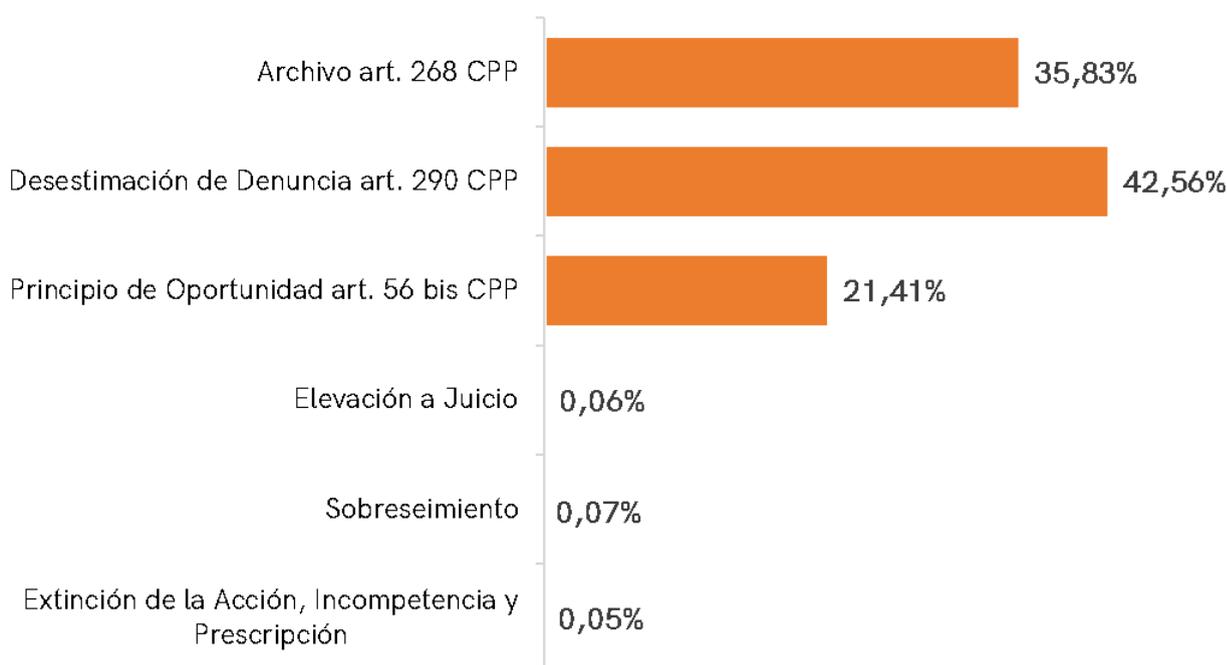
Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

En el caso particular de comercialización se observa que el archivo art. 268 del CPP asciende al 84,70% seguido de la desestimación de denuncia con un 11,85% y la elevación a juicio con el 3,02%.

Hay que reiterar que las finalizaciones consideradas son aquellas que suceden hasta el auto de elevación a juicio. Por ende, no se tienen en cuenta los modos de finalización correspondientes a la etapa plenaria o de juicio.

Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2023

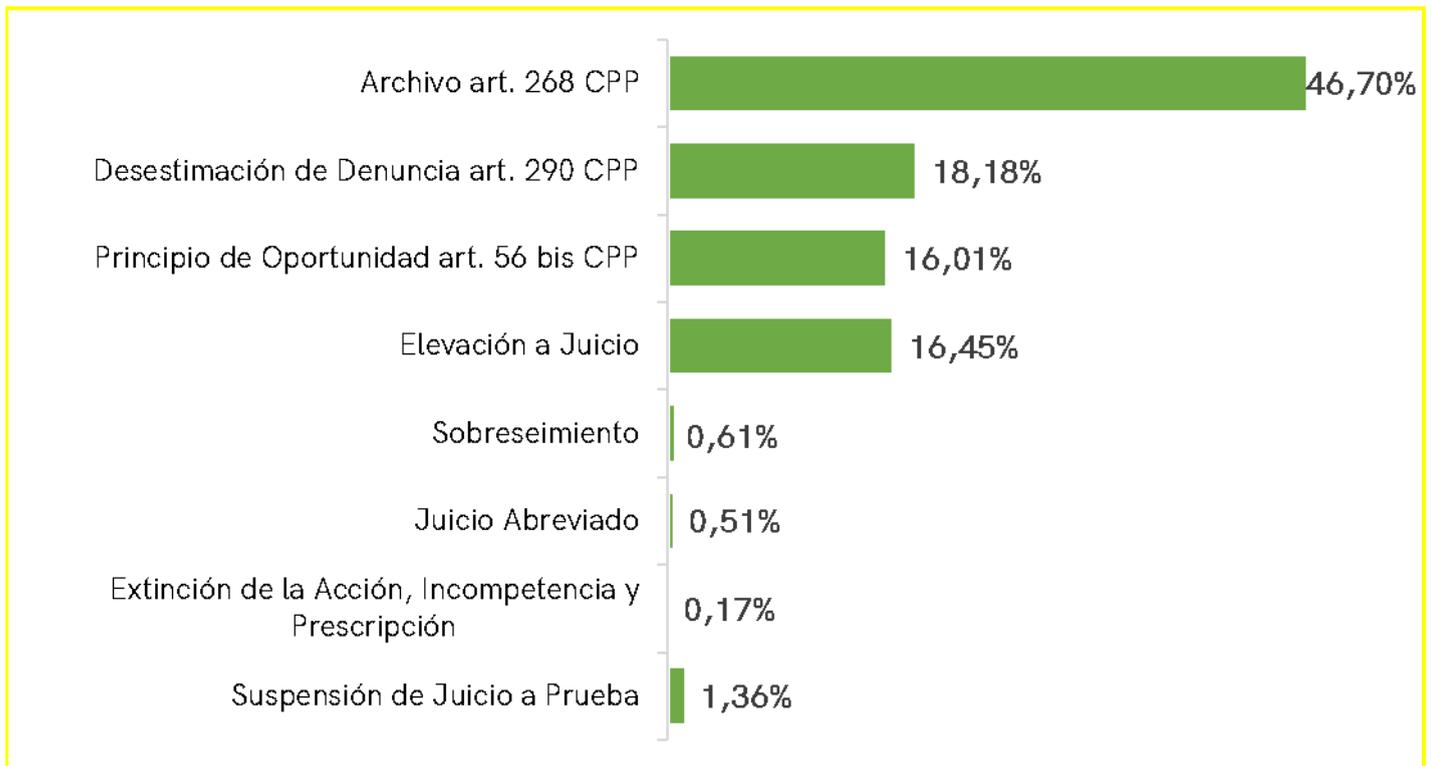


Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

El esquema de finalización en las causas de tenencia para consumo varía naturalmente en relación al resto de los tipos delictuales. Aquí el 42,56% de las IPP fueron desestimadas, el 35,83% fueron archivadas por el principio de oportunidad y el 21,41% fueron archivadas en función del art. 286 CPP, lo que equivale en conjunto a más del 99% del total de las IPP de tenencia para consumo.

Este comportamiento resulta evidente y esperado por el tipo de figura en particular, donde la cantidad secuestrada hace indiscutible que la tenencia sea para consumo personal. El criterio seguido principalmente en función de los lineamientos de política criminal diseñados por la Procuración General sumado a los sostenido a nivel doctrinario como jurisprudencial es que dicha circunstancia no sea objeto de persecución penal.

Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2023

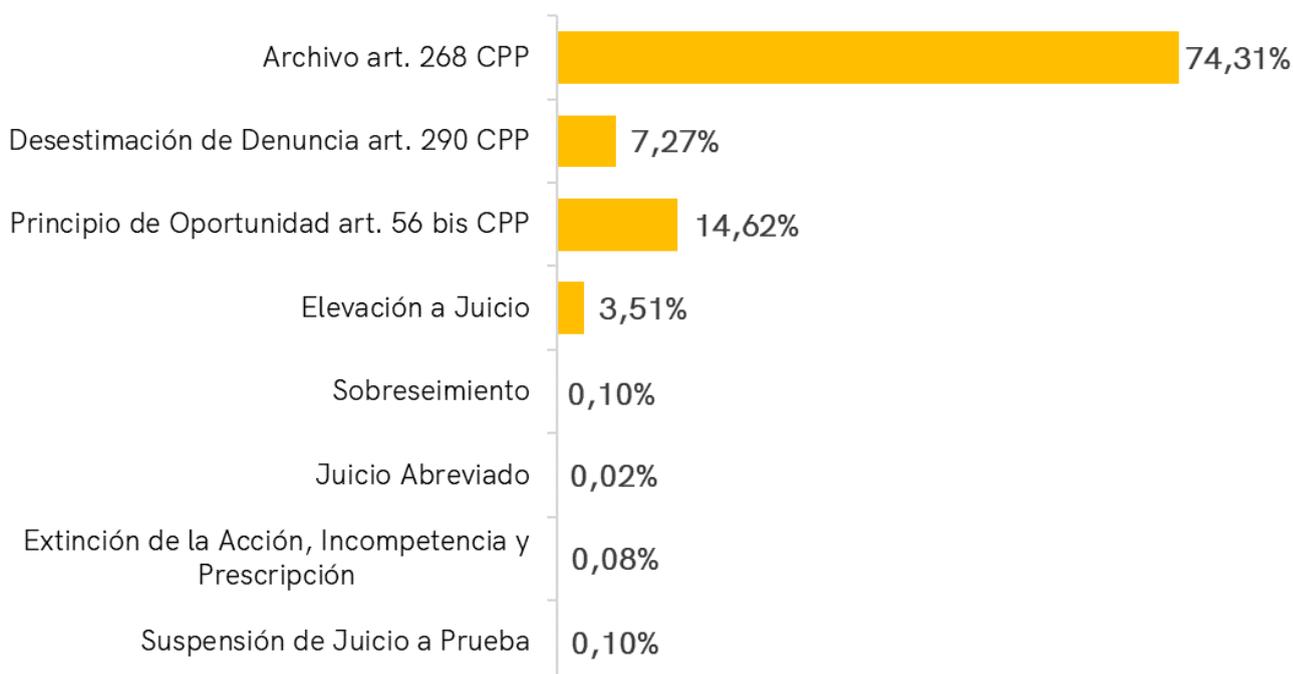


Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

Como se advierte, las IPP finalizadas por tenencia simple tienen un porcentaje significativo de IPP elevadas a juicio (16,45%) en comparación con lo que sucede en los otros tipos delictuales, mientras que el resto se reparte –en mayor medida– entre las causas archivadas por el art. 268 del CPP (46,70%), las causas desestimadas (18,18%) y la aplicación del principio de oportunidad art. 56 bis del CPP (16,01%).

Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo “otros”. Año 2023



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota:

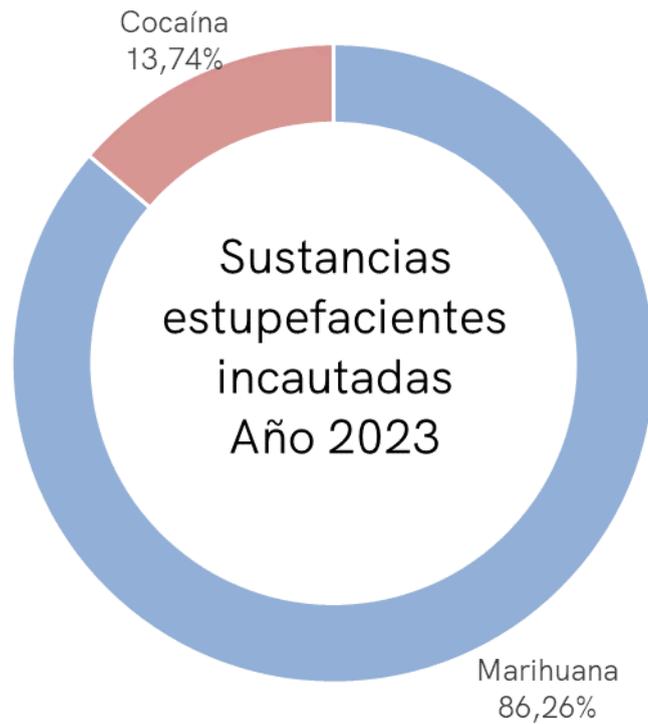
- La sumatoria de porcentajes puede no dar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.-
- La categoría “Otros”, comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Como ya se expresara, el grupo “otros” comprende los hechos caratulados por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. En este grupo de figuras, que se han agrupado a los fines metodológicos, se advierte que la finalización contempla, en mayor medida el archivo art. 268 del CPP (74,31%) seguido por la desestimación de denuncia (7,27%) y el principio de oportunidad (14,62%). Valores que se han modificado respecto a los presentados durante el año 2022, donde fueron del 56,49% para el caso del archivo del artículo 268 CPP, del 11,61% por la desestimación de la denuncia y del 26,61% por el principio de oportunidad.

3. Sustancia de estupefacientes incautadas

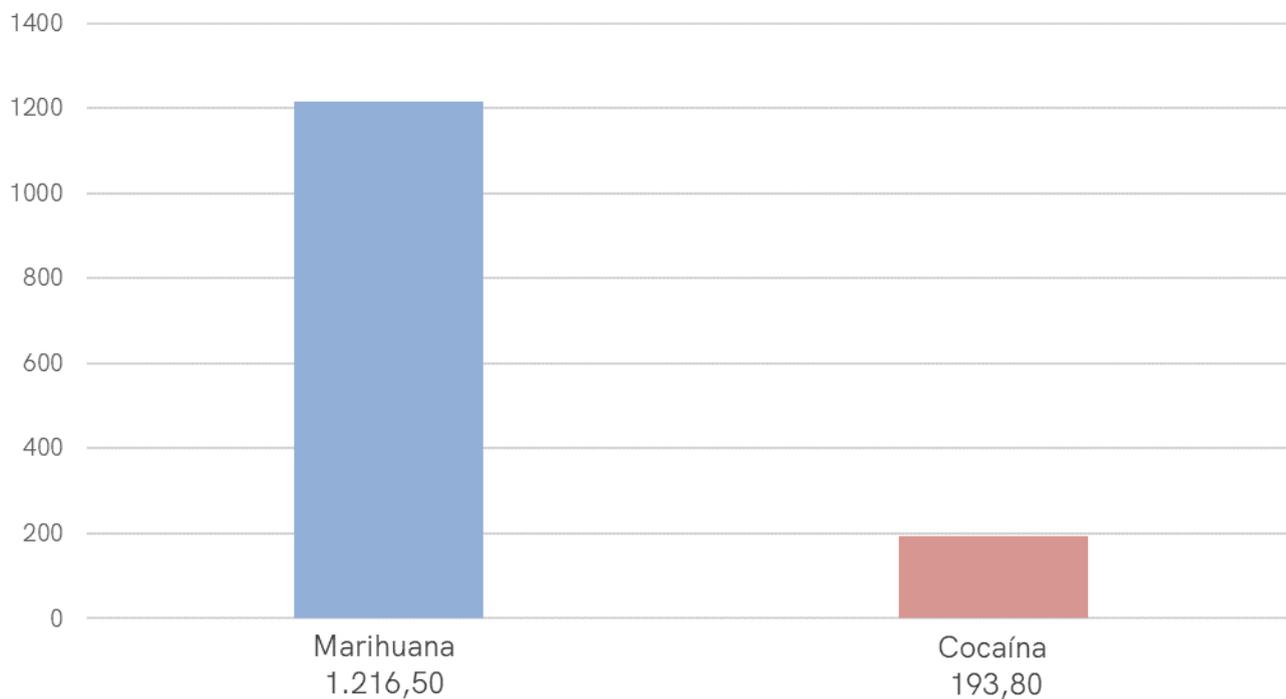
Los gráficos a continuación muestran la cantidad en valores absolutos y relativos del tipo de sustancias secuestradas en el periodo en análisis.

**Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas.
Año 2023**



Fuente: Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

**Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos
-Kilogramos-. Año 2023**



Fuente: Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

Durante el año 2023 también se incautaron más de 2.750 plantas y plantines de marihuana y 13,8 kg de pasta base. Respecto a pastillas psicoactivas se incautaron más de 7.900 pastillas/dosis de éxtasis; 1.036 pastillas/dosis de LSD y 1.093 pastillas genéricas. Se destaca que no se incluyen en el gráfico en razón de su baja incidencia respecto del total del peso de las sustancias secuestradas siendo más representativo por el tipo de sustancia en valores unitarios.

4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737

Los datos que se presentan a continuación corresponden a información suministrada por el Registro Único de Detenidos –RUD- al 31 de diciembre del año 2023 respecto de personas privadas de la libertad por los delitos materia de análisis en el presente informe.

De forma preliminar corresponde indicar que la cantidad de detenidos por infracción a Ley de Estupeficientes asciende a la fecha indicada a **7.567 personas**. Esa población representa el 12,1 % sobre el total de las personas detenidas. Por su parte, la tasa de detención provincial por infracción a la Ley N.º 23.737 asciende a 42,81 personas cada 100.000 habitantes.

Cuadro 4. Tasa de detención. Año 2023

Año	Total personas privadas de la libertad	Personas privadas de la libertad por infracción Ley N.º 23.737	Población proyectada. Año 2023	Tasa de detención (1)
2023	62.782	7.567	17.676.365	42,81

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2023. Para el cálculo de la estimación poblacional, el Área de Estadísticas de Administración de Justicia de la Secretaría de Planificación de la SCBA tomó como base los datos provistos por el INDEC relativos al Censo Nacional 2022, por partido y por sexo. A éstos, se le aplicaron las variaciones porcentuales entre los datos poblacionales proyectados por partido y por sexo para el período 2022-2023, publicadas por INDEC - Dirección Provincial de Estadísticas de la Provincia de Buenos Aires en "Proyecciones elaboradas en base a resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010".

(1) Para obtener la tasa de detención se realiza el siguiente cálculo: cantidad de detenidos por infracción a la Ley N.º 23.737 multiplicado por 100.000 dividido la población.

De acuerdo a la información brindada por el RUD se puede caracterizar a este universo de personas por grupo de delitos, región, sexo, rango etario y estado de coerción y procesal de la persona involucrada.

Como se observa en el Cuadro 5 la cantidad de detenidos se corresponde en un 95,81% de los casos a personas privadas de la libertad

–*prima facie*– por el delito de comercialización de estupefacientes por lo que la caracterización se ciñe casi en exclusiva a este tipo delictual en particular.

En cuanto a la distribución geográfica, la mayor cantidad de personas privadas de la libertad (76,98%) se encuentran a disposición de los departamentos de mayor dimensión –conurbano y grandes-¹¹ y en menor medida, a disposición de departamentos del interior de la provincia¹²(23,02%).

En cuanto a la caracterización por sexo, la información disponible marca que el 78,23% se corresponde al sexo masculino y el 21,77% al femenino. En lo referido al grupo etario, el rango de edad de 31 a 45 años tiene el mayor porcentaje con el 40,86%, seguido por el rango de 18 a 30 años con el 31,44%.

Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2023

Grupo de delitos	Sexo			
	Femenino	Masculino	Total General	% Total General
Comercialización	1.598	5.652	7.250	95,81%
Tenencia Simple	15	191	206	2,72%
Otros (1)	34	77	111	1,47%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	1.647	5.920	7.567	100,00%

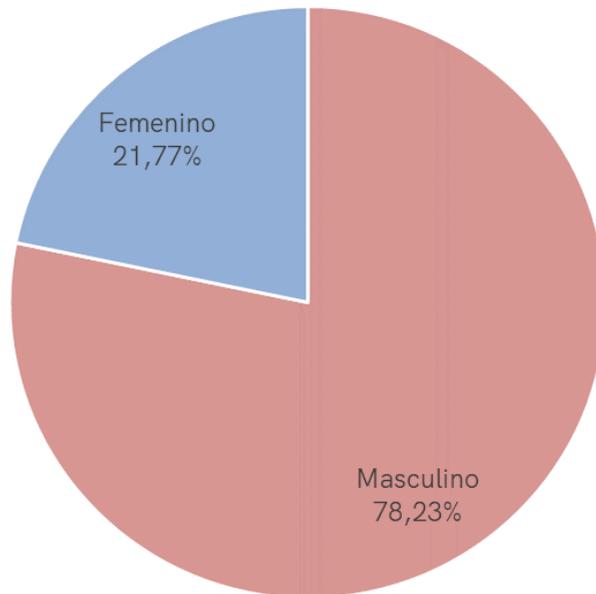
Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2023.

(1) La categoría “Otros”, comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

¹¹Corresponde a los departamentos judiciales que agrupan fundamentalmente a los partidos del conurbano bonaerense, con gran densidad poblacional y mayor conflictividad social. Incluye los departamentos de Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodríguez, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, así como a los departamentos judiciales La Plata y Mar del Plata. Estos dos últimos, si bien no integran el conurbano bonaerense, poseen una importante cantidad de población y de causas y cuentan en su composición con partidos con una elevada conflictividad social.

¹²Corresponde a los departamentos judiciales de una población y cantidad de causas de menor dimensión. Incluye los departamentos de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, Mercedes, Necochea, Pergamino, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate-Campana.

Gráfico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2023



Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2023.

Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2023

Región	Detenidos	%
Conurbano, La Plata y Mar del Plata	5.825	76,98%
Interior	1.742	23,02%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	7.567	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2023.

Cuadro 7. Cantidad de detenidos por rango etario y sexo. Año 2023

Grupo de delitos	18-30	31-45	46-60	+60	Sin datos	Total General
Comercialización	2.279	2.949	1.224	274	524	7.250
Tenencia Simple	31	47	17	4	12	111
Otros (1)	69	96	19	3	19	206
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	2.379	3.092	1.260	281	555	7.567

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2023.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inca, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no suele ser

difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

Por otro lado, el RUD cuenta con información respecto al estado de coerción y estado del proceso de las personas detenidas por infracción a la Ley de Estupefacientes como se observa en los cuadros que se presentan a continuación.

Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2023

Estado del proceso	Detenidos	% Detenidos
Condenado	2.723	35,99%
Procesado	279	3,69%
Procesado (con auto de P.P.)	3.997	52,82%
Sentencia no Firme	568	7,51%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	7.567	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2023.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2023

Estado de coerción	Sexo		
	Femenino	Masculino	Total General
Detenido	974	5.058	6.032
Privación de libertad domiciliaria	339	377	716
Privación de libertad domiciliaria con monitoreo	334	485	819
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	1.647	5.920	7.567

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2023.

VI. Estadísticas departamentales

1. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad

El cuadro a continuación muestra la cantidad de IPP desplegadas por departamento judicial y la litigiosidad que representan las mismas cada 100 mil habitantes.

A su vez, se expone los totales y la litigiosidad por grupo de departamentos, por un lado “Conurbano, La Plata y Mar del Plata”¹³ y por el otro, los departamentos del Interior¹⁴.

Para obtener el resultado de litigiosidad se realiza el siguiente cálculo: IPP Iniciadas x 100.000 / Población proyectada. Los valores obtenidos en el *ratio* de litigiosidad están redondeados a números enteros.

¹³ Ídem nota 10.

¹⁴ Ídem nota 11.

Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2023

Departamento Judicial	IPP iniciadas Año 2023	Población proyectada. Año 2023	Litigiosidad cada 100 mil habitantes (*)
Avellaneda-Lanús	3.300	829.820	397,68
Azul	3.609	500.712	720,77
Bahía Blanca	2.080	696.104	298,81
Dolores	3.749	363.067	1.032,59
Junín	1.424	308.294	461,90
La Matanza	5.957	1.876.707	317,42
La Plata	5.003	1.419.536	352,44
Lomas de Zamora	9.494	1.830.758	518,58
Mar del Plata	3.109	798.638	389,29
Mercedes	1.250	633.901	197,19
Moreno-General Rodríguez	2.749	730.160	376,49
Morón	8.496	1.287.158	660,06
Necochea	471	129.647	363,29
Pergamino	430	143.455	299,75
Quilmes	7.062	1.506.148	468,88
San Isidro	5.223	1.607.334	324,95
San Martín	8.289	1.831.056	452,69
San Nicolás	2.085	366.642	568,67
Trenque Lauquen	342	271.672	125,89
Zárate-Campana	2.268	545.555	415,72
Total provincia de Buenos Aires	76.390	17.676.365	432,16
Departamentos del interior	17.708	3.959.049	447,28
Departamentos del conurbano, LP y MdP	58.682	13.717.316	427,80

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024. Para el cálculo de la estimación poblacional, el Área de Estadísticas de Administración de Justicia de la Secretaría de Planificación de la SCBA tomó como base los datos provistos por el INDEC relativos al Censo Nacional 2022, por partido y por sexo. A éstos, se le aplicaron las variaciones porcentuales entre los datos poblacionales proyectados por partido y por sexo para el período 2022-2023, publicadas por INDEC - Dirección Provincial de Estadísticas de la Provincia de Buenos Aires en "Proyecciones elaboradas en base a resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010".

(*) Para obtener el resultado de litigiosidad se realiza el siguiente cálculo: IPP Iniciadas x 100.000 / Población.

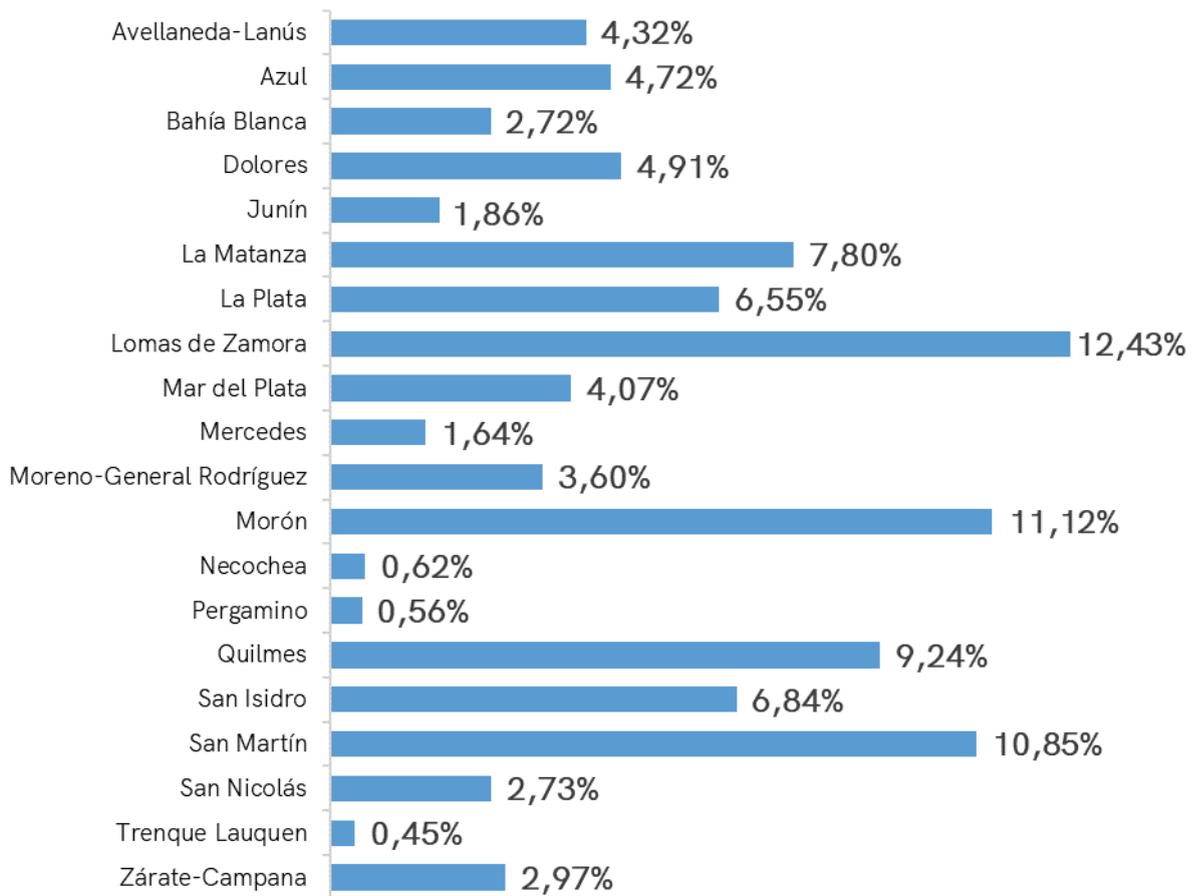
En primer lugar, se advierte que las IPP iniciadas por infracción a la Ley de estupefacientes se concentran sustancialmente en el grupo de departamentos del conurbano, La Plata y Mar del Plata, en tanto que 58.682 IPP representan el 76,82% del total de las IPP iniciadas a nivel provincial.

El promedio de litigiosidad entre los departamentos del interior -dejando al margen Dolores- y los del conurbano es similar al promedio provincial,

aunque cuando se analiza cada uno de los departamentos que lo componen se visualiza que hay variaciones importantes en departamentos que tienen características similares.

A continuación, el Gráfico 11 representa porcentualmente la cantidad de IPP iniciadas para cada departamento judicial en relación al total provincial.

Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2023



Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

2. IPP iniciadas a nivel departamental por tipo penal

Resulta de interés visualizar la distribución por departamento judicial de las IPP iniciadas para cada grupo delictual en particular.

Cuadro 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial según tipo penal.

Año 2023

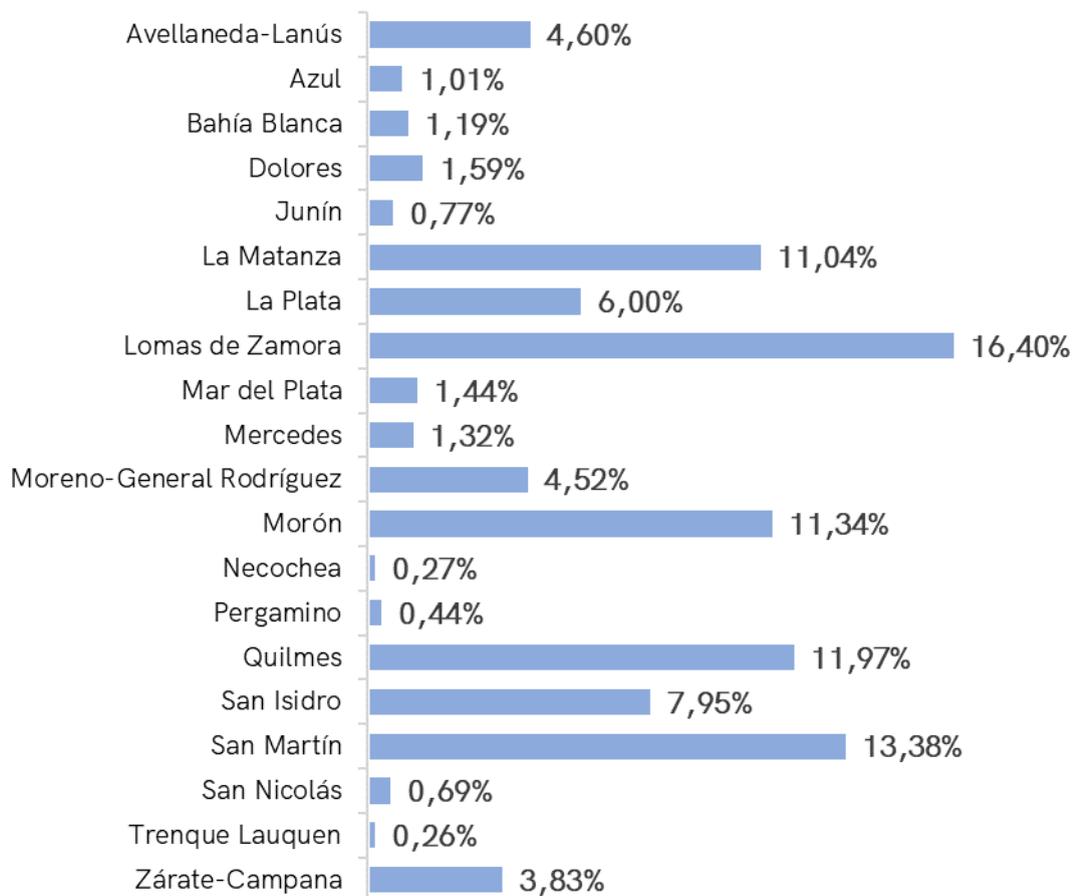
Departamento Judicial	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros (1)
Avellaneda-Lanús	4,60%	4,48%	1,83%	0,84%
Azul	1,01%	8,35%	14,12%	34,98%
Bahía Blanca	1,19%	5,24%	5,73%	9,34%
Dolores	1,59%	14,08%	3,87%	1,44%
Junín	0,77%	4,25%	0,14%	6,23%
La Matanza	11,04%	1,18%	2,26%	1,87%
La Plata	6,00%	5,94%	11,25%	15,47%
Lomas de Zamora	16,40%	4,40%	2,97%	6,93%
Mar del Plata	1,44%	9,67%	15,09%	1,34%
Mercedes	1,32%	2,02%	2,04%	4,12%
Moreno-General Rodríguez	4,52%	1,83%	1,86%	1,37%
Morón	11,34%	12,58%	5,23%	3,25%
Necochea	0,27%	1,56%	0,72%	0,17%
Pergamino	0,44%	0,90%	0,54%	0,40%
Quilmes	11,97%	3,55%	5,70%	4,05%
San Isidro	7,95%	4,26%	10,04%	2,14%
San Martín	13,38%	5,34%	11,65%	3,68%
San Nicolás	0,69%	8,25%	2,33%	1,10%
Trenque Lauquen	0,26%	0,88%	0,68%	0,54%
Zárate-Campana	3,83%	1,25%	1,94%	0,74%
Total provincia de Buenos Aires	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Departamentos del interior	11,37%	46,78%	32,11%	59,06%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	88,63%	53,22%	67,89%	40,94%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

A continuación, se presenta una serie de gráficos que contemplan las IPP iniciadas por tipo penal en números absolutos por departamento judicial.

**Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial.
Año 2023**

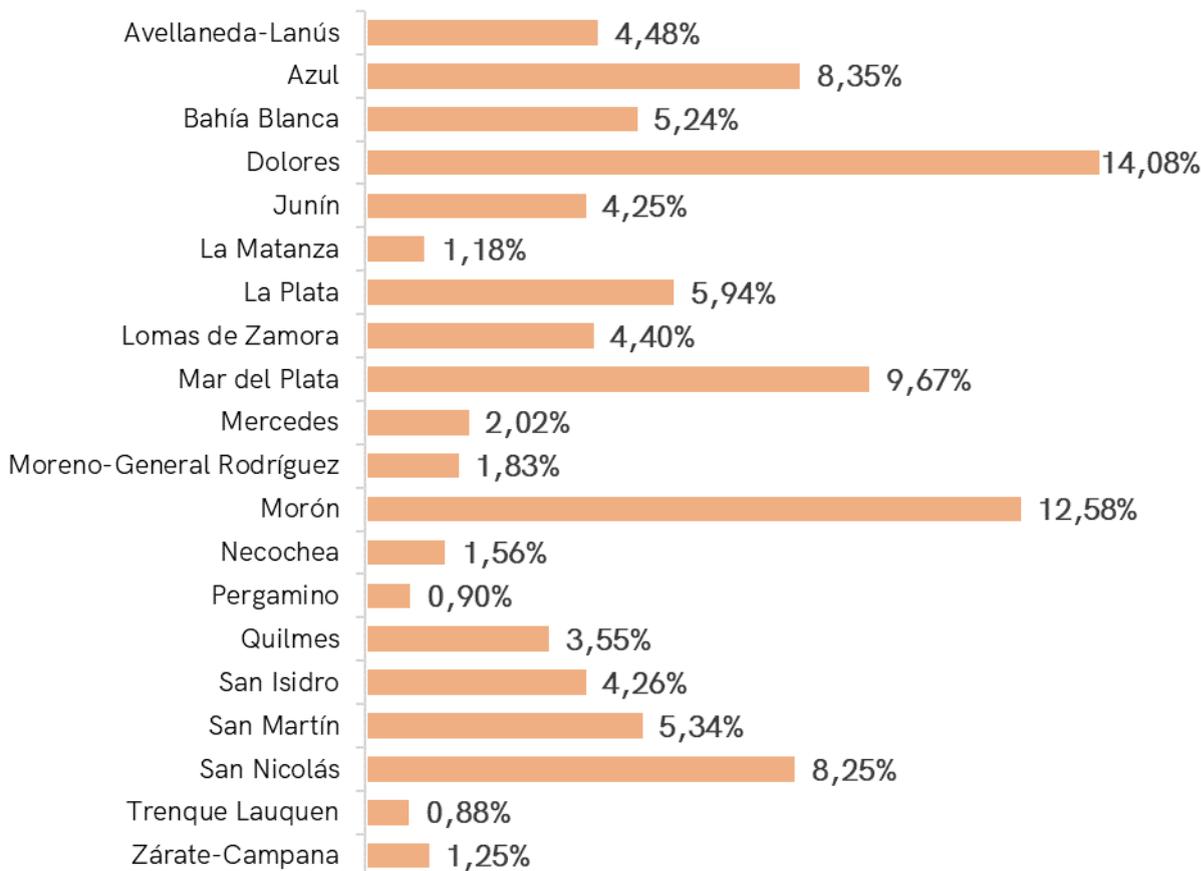


Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

De las 50.785 IPP que se iniciaron por comercialización, el mayor porcentaje se lo lleva el Departamento Judicial Lomas de Zamora con el 16,40% (8.331 IPP) seguido por San Martín con el 13,38% (6.796 IPP), Quilmes con el 11,97% (6.078 IPP), Morón con el 11,34% (5.759 IPP) y La Matanza con el 11,04% (5.605 IPP). Esto significa que sólo estos cinco departamentos judiciales agrupan casi el 64,13% de las IPP iniciadas por comercio de estupefacientes en relación al total de IPP iniciadas por este delito a nivel provincial.

Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2023

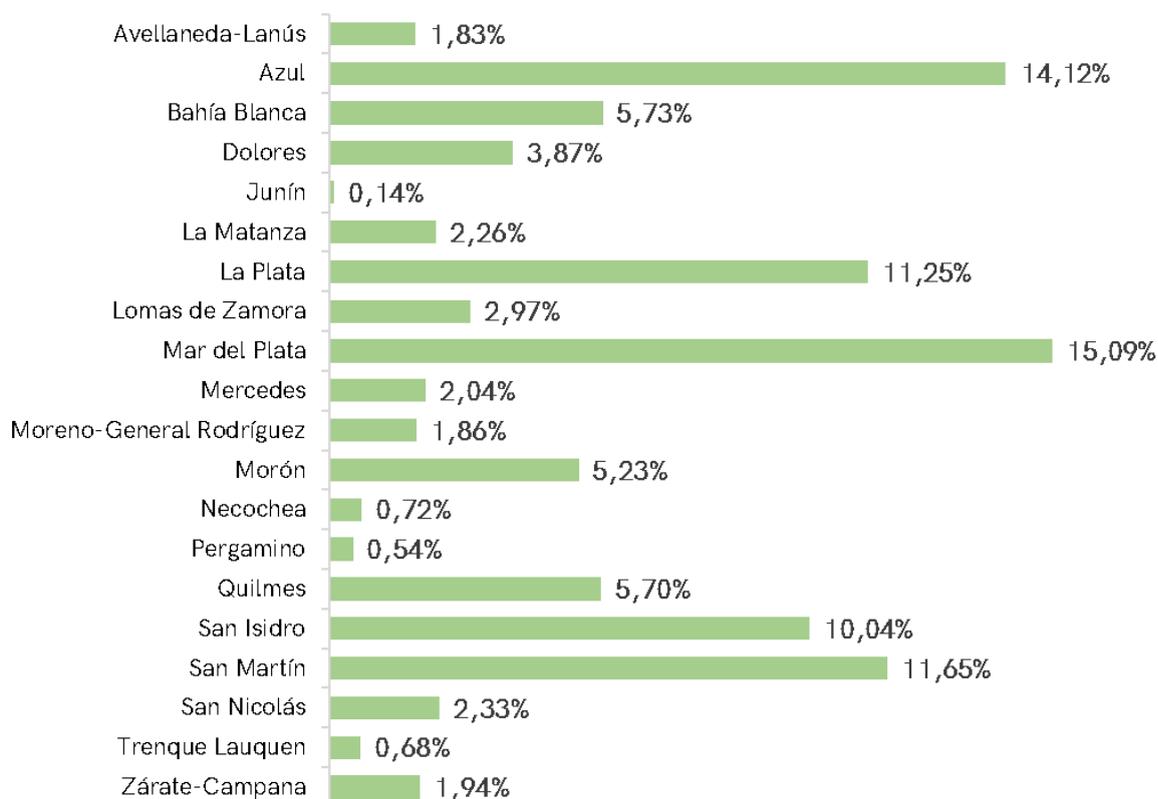


Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

Este tipo penal presenta una disminución en relación al año 2022. En el año analizado se iniciaron un total de 19.828 IPP mientras que en 2022 fueron 28.111 IPP, lo que representa una reducción del 29,47%. La mayor cantidad de investigaciones están concentradas en cuatro distritos judiciales (Dolores, Mar del Plata, Morón, Azul y San Nicolás, con el 52,93% del total de las IPP iniciadas).

Gráfico 14. IPP iniciadas por tenencia simple por departamento judicial. Año 2023

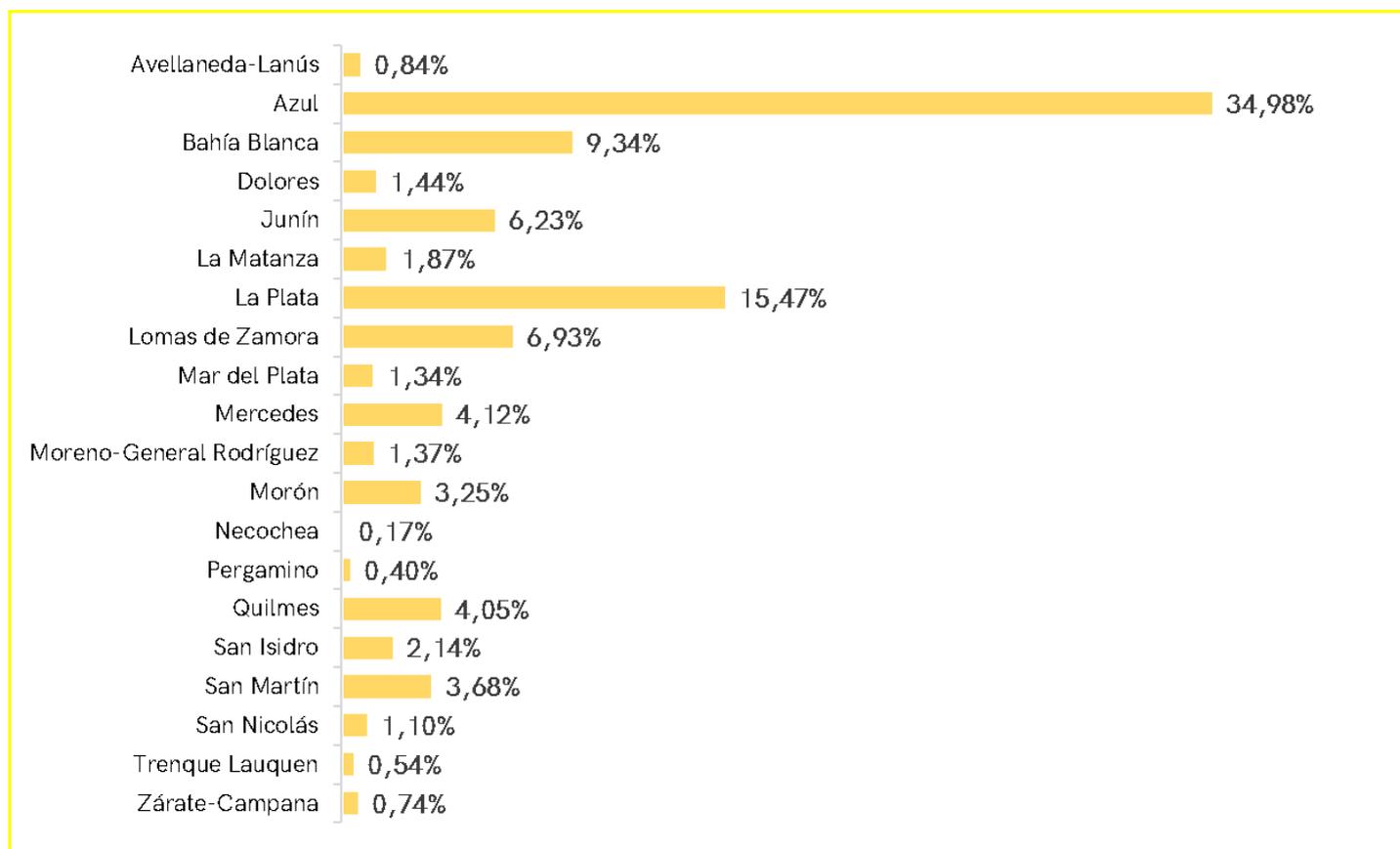


Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

De las 2.790 IPP iniciadas por tenencia simple, en el Departamento Judicial Mar del Plata se registró el 15,09% (421 IPP), seguido por Azul que registró el 14,12% (394 IPP) y San Martín con el 11,65% (325 IPP) y en menor medida La Plata y San Isidro con el 11,25% y 10,04%. Si bien los primeros tres departamentos reúnen un porcentaje significativo del total de la cantidad de IPP iniciadas, otros departamentos judiciales (Morón y Quilmes) presentan porcentajes similares de inicio, mientras que los restantes distritos –del interior de la provincia- casi no han tenido casos.

Gráfico 15. IPP iniciadas por el grupo “Otros” por departamento judicial. Año 2023



Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La categoría “Otros”, comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

Cómo viene sucediendo en años anteriores con en este bloque de delitos (un total de 2.987 IPP), hay pocos departamentos que aglutinan la mayor cantidad de IPP: este año son Azul (1.045 IPP), La Plata (462 IPP), Bahía Blanca (279 IPP) y Lomas de Zamora (207 IPP), lo cual se explica esencialmente por la existencia de unidades carcelarias en los mismos y la detección de casos encuadrables en los términos de artículo 5º inc. “e” de la Ley 23.737.

Vale recordar que en mayor medida este grupo de delitos está compuesto por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737 que contempla las situaciones en que “...*cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal...*” (penúltimo) y “...*cuando la entrega, suministro o facilitación del estupefaciente fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta...*” (Último).

3. IPP iniciadas a nivel departamental por forma de inicio

Cuadro 12. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2023

Departamento Judicial	En sede judicial	En sede policial	Llamado al 911	Ingresada por el Sistema MSBA	Incompetencias	Otros Casos (1)
Avellaneda- Lanús	1,42%	86,52%	0,24%	4,30%	0,15%	7,36%
Azul	2,94%	91,99%	1,72%	0,39%	0,30%	2,66%
Bahía Blanca	13,08%	77,84%	1,83%	0,48%	0,10%	6,68%
Dolores	2,16%	94,80%	0,24%	1,76%	0,05%	0,99%
Junín	1,26%	87,71%	0,00%	0,42%	0,07%	10,53%
La Matanza	3,81%	90,23%	2,89%	2,65%	0,08%	0,34%
La Plata	1,40%	93,32%	0,04%	2,92%	0,26%	2,06%
Lomas de Zamora	2,38%	91,81%	0,33%	1,08%	0,11%	4,30%
Mar del Plata	4,05%	87,10%	0,51%	5,05%	0,13%	3,15%
Mercedes	11,20%	84,72%	0,16%	0,24%	0,08%	3,60%
Moreno- General Rodríguez	2,87%	79,23%	2,07%	12,00%	0,11%	3,71%
Morón	0,97%	95,03%	0,49%	0,74%	0,08%	2,68%
Necochea	2,12%	96,60%	0,00%	1,06%	0,00%	0,21%
Pergamino	12,56%	84,19%	0,47%	1,40%	0,00%	1,40%
Quilmes	2,07%	89,34%	0,17%	4,81%	0,10%	3,51%
San Isidro	9,63%	81,91%	0,42%	4,94%	0,04%	3,06%
San Martín	2,27%	92,39%	0,05%	0,27%	0,05%	4,98%
San Nicolás	2,78%	84,60%	11,37%	0,29%	0,00%	0,96%
Trenque Lauquen	4,97%	88,89%	1,17%	4,39%	0,00%	0,58%
Zárate- Campana	4,28%	88,58%	0,26%	1,98%	0,00%	4,89%
Total provincia de Buenos Aires	3,33%	89,69%	0,95%	2,48%	0,10%	3,44%
Departamentos del interior	4,82%	88,63%	2,03%	0,99%	0,10%	3,43%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	2,89%	90,01%	0,62%	2,93%	0,10%	3,45%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: la suma de los porcentajes puede no totalizar 100% dado que los valores están redondeados a dos decimales.

(1) Dentro de "Otros Casos" se engloban formas de inicio como: de oficio por organismos, línea 134 (MSN), denuncias al mail del MPBA, denuncias por línea 145 y convenio NCMEC – CIJ CABA.

La información pone en evidencia que en la mayoría de los departamentos judiciales el canal de inicio de las investigaciones que tiene preeminencia resulta ser la sede policial. No obstante, hay otros distritos con canales de inicio que presentan índices destacables, como en Bahía Blanca con las denuncias canalizadas en sede judicial, San Nicolás con las iniciadas vía 911 o Moreno General Rodríguez con las investigaciones iniciadas mediante el sistema MSBA.

El mayor o menor porcentaje responde -muchas veces- a estrictos criterios de políticas de seguridad y de persecución criminal en cada

departamento judicial, aunque también puede darnos alguna pauta de la confianza ciudadana en denunciar este tipo de delitos por cuenta propia.

4. IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos

En el presente apartado, se analiza como fue el comportamiento de las IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos.

En el cuadro 13 se muestran las formas de finalización por comercialización de estupefacientes.

Para el caso de los departamentos judiciales del Interior –con un promedio de 5,65%- la posibilidad de elevar la causa a juicio en las causas iniciadas por comercialización, varía de 13,49% en Trenque Lauquen a un 1,53% en Zárate-Campana; mientras que en los departamentos del Conurbano y los considerados grandes –con un promedio de 2,67%- ese porcentaje varía entre un 8,31% en Mar del Plata a 0,56% en Morón (que durante el año 2023 tuvo un promedio de finalizaciones mucho mayor al resto, producto de una tendencia a reducir causas pendientes de resolución en materias de estupefacientes).

En relación al delito de tenencia simple se puede ver en el cuadro 15 que la finalización se encuentra a nivel provincial de forma más distribuida entre los diferentes institutos de finalización de la etapa.

A nivel departamental la aplicación de los institutos de finalización es muy disímil entre departamentos.

La elevación a juicio presenta en promedio porcentajes similares tanto en los departamentos del interior como en los de mayor dimensión -16,08% y 16,57% respectivamente-; por su parte en los departamentos del interior como en los de mayor dimensión el principio de oportunidad presenta valores diferentes -21,12% contra 14,31% en promedio-; en tanto que en estos últimos

hay una mayor tendencia a disponer el archivo del artículo 268 CPP, 55,14% frente a 21,25% en promedio que se registra en los departamentos del interior.

La información vinculada a la finalización de las causas por tenencia para consumo personal no escapa de la lógica que se viene desarrollando. En el cuadro 14 se advierte esta hipótesis, los criterios seguidos no guardan relación en tanto algunos departamentos desestiman la inmensa mayoría de casos mientras que otros aplican el principio de oportunidad y en menor medida se archiva la IPP por el art. 268 del CPP. Si se analiza la información por la agrupación de departamentos propuesta, el comportamiento entre el interior y el conurbano resulta –en promedio- similar, aunque nuevamente esto no se debe a una uniformidad de criterios entre los departamentos del mismo grupo como se observa el cuadro referenciado.

Por último, el grupo que contempla una serie de supuestos de la Ley N.º 23.737 y del Código Penal -de acuerdo al alcance dado a la competencia provincial- también encuentra criterios diversos a la hora de darle cierre a la etapa de IPP.

Sentado ello, es sabido que los criterios que deben seguir los departamentos judiciales a la hora de concluir una IPP -seguida a cualquiera de las figuras penales analizadas- no necesariamente deben ser uniformes pues ello dependerá en gran medida de las circunstancias particulares que rodean cada caso, de los criterios de legalidad de cada departamento y la jurisprudencia seguida en la materia.

Lo que se pretende justamente con este análisis es poner de relieve si los objetivos propuestos por cada departamento judicial en miras de abordar este particular tipo delictual encuentran su correlato en la información presentada, si no encuentran déficit de registración y si resultan acorde a la política criminal propuestas por esta Procuración en aras de combatir el “narcomenudeo” o “microtráfico”.

Vale recordar que la información del SIMP Penal se obtiene de la carga que en forma diaria y dinámica van realizando los operadores judiciales por lo que la mejor utilización del sistema permite retroalimentarse y obtener una mejor información para la toma de decisiones en materia de política criminal tanto a nivel departamental como provincial.

Cuadro 13. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2023

Formas de Finalización	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	Total Provincia de Bs. As.
Avellaneda-Lanús	60,22%	0,04%	36,41%	2,71%	0,44%	0,04%	0,09%	0,04%	100,00%
Azul	72,43%	5,76%	9,88%	10,91%	0,41%	0,21%	0,00%	0,41%	100,00%
Bahía Blanca	93,87%	0,45%	0,33%	4,46%	0,45%	0,22%	0,00%	0,22%	100,00%
Dolores	91,61%	0,12%	0,35%	5,56%	1,18%	0,24%	0,59%	0,35%	100,00%
Junín	86,94%	0,00%	0,37%	11,94%	0,00%	0,37%	0,00%	0,37%	100,00%
La Matanza	84,26%	0,14%	11,01%	4,56%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	100,00%
La Plata	91,75%	0,26%	2,77%	4,89%	0,04%	0,18%	0,04%	0,07%	100,00%
Lomas de Zamora	91,45%	0,07%	5,26%	2,72%	0,33%	0,09%	0,09%	0,00%	100,00%
Mar del Plata	90,95%	0,00%	0,30%	8,31%	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%	100,00%
Mercedes	35,45%	1,59%	50,91%	12,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moreno-General Rodríguez	91,80%	0,05%	3,53%	4,53%	0,05%	0,00%	0,00%	0,05%	100,00%
Morón	98,65%	0,03%	0,66%	0,56%	0,00%	0,02%	0,01%	0,07%	100,00%
Necochea	88,55%	0,00%	0,76%	10,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Pergamino	82,89%	0,00%	6,42%	9,63%	0,53%	0,00%	0,00%	0,53%	100,00%
Quilmes	73,19%	0,15%	23,70%	2,87%	0,00%	0,04%	0,00%	0,06%	100,00%
San Isidro	92,30%	0,30%	0,33%	6,47%	0,20%	0,23%	0,00%	0,17%	100,00%
San Martín	36,76%	0,06%	59,23%	3,91%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	100,00%
San Nicolás	75,36%	1,42%	14,22%	8,29%	0,00%	0,71%	0,00%	0,00%	100,00%
Trenque Lauquen	84,92%	0,00%	0,79%	13,49%	0,00%	0,79%	0,00%	0,00%	100,00%
Zárate-Campana	97,81%	0,00%	0,57%	1,53%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	100,00%
Total Provincia de Bs. As.	84,70%	0,16%	11,85%	3,02%	0,09%	0,08%	0,02%	0,06%	100,00%
Departamentos del interior	86,88%	0,76%	6,01%	5,65%	0,28%	0,20%	0,08%	0,15%	100,00%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	84,42%	0,09%	12,62%	2,67%	0,07%	0,06%	0,02%	0,05%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2023

Departamento Judicial	Mediación - art. 20 Ley 13.433	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	Total Provincia de Bs. As.
Avellaneda-Lanús	0,00%	12,80%	32,56%	54,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Azul	0,00%	17,38%	55,12%	27,25%	0,19%	0,00%	0,00%	0,06%	100,00%
Bahía Blanca	0,00%	95,34%	4,45%	0,17%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Dolores	0,00%	0,44%	0,00%	99,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	100,00%
Junín	0,00%	0,11%	0,00%	99,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
La Matanza	0,46%	4,57%	94,52%	0,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
La Plata	0,00%	72,36%	12,40%	15,10%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Lomas de Zamora	0,00%	16,73%	70,73%	12,30%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Mar del Plata	0,00%	0,42%	0,00%	99,54%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Mercedes	0,00%	2,37%	71,81%	25,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moreno-General Rodríguez	0,00%	99,73%	0,00%	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Morón	0,00%	70,90%	28,22%	0,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%	100,00%
Necochea	0,00%	0,00%	0,66%	99,01%	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Pergamino	0,00%	99,03%	0,00%	0,49%	0,49%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Quilmes	0,00%	3,52%	93,72%	2,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,31%	100,00%
San Isidro	0,00%	5,97%	0,00%	93,91%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
San Martín	0,00%	10,24%	86,63%	2,70%	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
San Nicolás	0,00%	12,38%	9,98%	77,54%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Trenque Lauquen	0,00%	2,37%	0,00%	97,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Zárate-Campana	0,00%	14,04%	3,16%	75,44%	0,00%	0,35%	7,02%	0,00%	100,00%
Total Provincia de Bs. As.	0,00%	35,83%	21,41%	42,56%	0,06%	0,00%	0,07%	0,05%	100,00%
Departamentos del interior	0,00%	25,72%	11,99%	62,00%	0,07%	0,01%	0,17%	0,04%	100,00%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	0,01%	43,63%	28,69%	27,55%	0,06%	0,00%	0,00%	0,06%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

- (1) El 0,06% de causas elevadas a juicio se corresponden a 17 IPP en las que, en su gran mayoría, la IPP estaba calificada por más de una figura penal y la elevación correspondió a un delito más grave; también aquellas que en un primer momento fueron calificadas como tenencia para consumo personal pero posteriormente fueron elevadas a juicio por otra figura de la ley de estupefacientes sin hacer el cambio de calificación en el SIMP. De forma aislada y en mucho menor medida como criterio jurídico. Vale recordar aquí que el criterio metodológico seguido consiste en vincular el “trámite de finalización” con el primer delito cargado por SIMP en la IPP.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2023

Formas de Finalización	Acuerdo Conciliatorio	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	Total Provincia de Bs. As.
Avellaneda-Lanús	0,00%	23,08%	3,08%	23,08%	41,54%	6,15%	1,54%	0,00%	1,54%	100,00%
Azul	0,00%	13,43%	37,10%	44,52%	4,95%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Bahía Blanca	0,00%	54,74%	12,63%	1,05%	27,37%	2,11%	0,00%	2,11%	0,00%	100,00%
Dolores	0,00%	8,66%	3,15%	59,84%	7,09%	2,36%	2,36%	14,17%	2,36%	100,00%
Junín	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
La Matanza	0,00%	12,50%	25,00%	3,57%	57,14%	0,00%	1,79%	0,00%	0,00%	100,00%
La Plata	0,00%	72,97%	6,01%	5,11%	14,71%	0,00%	0,30%	0,90%	0,00%	100,00%
Lomas de Zamora	0,00%	21,25%	6,25%	17,50%	45,00%	3,75%	0,00%	6,25%	0,00%	100,00%
Mar del Plata	0,26%	80,21%	2,60%	11,20%	5,21%	0,00%	0,52%	0,00%	0,00%	100,00%
Mercedes	0,00%	11,90%	57,14%	11,90%	19,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moreno-General Rodríguez	0,00%	71,43%	0,00%	4,08%	20,41%	2,04%	2,04%	0,00%	0,00%	100,00%
Morón	0,00%	76,05%	16,67%	0,38%	5,75%	0,00%	0,38%	0,77%	0,00%	100,00%
Necochea	0,00%	0,00%	0,00%	41,18%	58,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Pergamino	0,00%	9,09%	9,09%	0,00%	54,55%	9,09%	9,09%	0,00%	9,09%	100,00%
Quilmes	0,00%	9,59%	63,70%	10,96%	15,07%	0,00%	0,00%	0,68%	0,00%	100,00%
San Isidro	0,00%	36,25%	0,00%	48,22%	14,89%	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%	100,00%
San Martín	0,00%	26,42%	32,08%	3,77%	35,47%	0,00%	1,13%	1,13%	0,00%	100,00%
San Nicolás	0,00%	22,22%	11,11%	28,57%	33,33%	1,59%	0,00%	3,17%	0,00%	100,00%
Trenque Lauquen	0,00%	44,44%	0,00%	38,89%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Zárate-Campana	0,00%	36,99%	2,74%	34,25%	21,92%	0,00%	1,37%	2,74%	0,00%	100,00%
Total Provincia de Bs. As.	0,03%	46,69%	16,00%	18,18%	16,45%	0,51%	0,61%	1,36%	0,17%	100,00%
Departamentos del interior	0,00%	21,25%	21,12%	36,10%	16,08%	0,95%	0,68%	3,27%	0,54%	100,00%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	0,05%	55,14%	14,31%	12,22%	16,57%	0,36%	0,59%	0,72%	0,05%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas por grupo “otros”, según departamento judicial. Año 2023

Formas de Finalización	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	Total Provincia de Bs. As.
Avellaneda-Lanús	70,00%	0,00%	25,00%	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Azul	54,63%	43,05%	1,25%	0,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	100,00%
Bahía Blanca	68,42%	22,27%	5,67%	3,24%	0,00%	0,00%	0,40%	0,00%	100,00%
Dolores	57,14%	2,04%	38,78%	0,00%	2,04%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Junín	2,22%	0,00%	97,22%	0,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
La Matanza	42,86%	20,00%	2,86%	34,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
La Plata	81,34%	5,87%	8,60%	3,77%	0,00%	0,42%	0,00%	0,00%	100,00%
Lomas de Zamora	86,72%	6,25%	2,34%	2,34%	0,00%	0,00%	2,34%	0,00%	100,00%
Mar del Plata	56,82%	0,00%	29,55%	13,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Mercedes	16,00%	60,00%	12,00%	12,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moreno-General Rodríguez	96,43%	0,00%	3,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Morón	98,65%	1,14%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	0,04%	0,09%	100,00%
Necochea	20,00%	0,00%	20,00%	40,00%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Pergamino	72,73%	9,09%	0,00%	9,09%	0,00%	0,00%	0,00%	9,09%	100,00%
Quilmes	27,20%	65,60%	4,80%	2,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
San Isidro	50,63%	0,00%	27,85%	21,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
San Martín	22,30%	4,73%	18,24%	54,05%	0,00%	0,68%	0,00%	0,00%	100,00%
San Nicolás	43,59%	5,13%	43,59%	7,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Trenque Lauquen	66,67%	0,00%	16,67%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Zárate-Campana	82,93%	4,88%	9,76%	0,00%	0,00%	2,44%	0,00%	0,00%	100,00%
Total Provincia de Bs. As.	74,31%	14,62%	7,27%	3,51%	0,02%	0,10%	0,10%	0,08%	100,00%
Departamentos del interior	49,78%	33,33%	14,29%	2,26%	0,06%	0,11%	0,06%	0,11%	100,00%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	87,39%	4,65%	3,53%	4,18%	0,00%	0,09%	0,12%	0,06%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 07 de enero de 2024.

Nota: La categoría “Otros”, comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

5. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por departamento judicial

De acuerdo a la caracterización de las personas detenidas que se hiciera en el acápite correspondiente, resulta de interés presentar la discriminación por cada departamento judicial en lo que refiere a la cantidad de detenidos por grupo de delito, estado del proceso y de la coerción al 31 de diciembre de 2023.

Cuadro 17. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2023

Departamento Judicial	Comercialización	Otros (1)	Tenencia Simple	Total General
Avellaneda-Lanús	339	10	3	352
Azul	206	10	5	221
Bahia Blanca	208	23	14	245
Dolores	214	4	1	219
Junin	79	1	0	80
La Matanza	522	13	9	544
La Plata	471	16	14	501
Lomas De Zamora	725	21	12	758
Mar Del Plata	298	5	7	310
Mercedes	285	5	9	299
Moreno-General Rodriguez	510	5	4	519
Moron	383	18	1	402
Necochea	56	2	1	59
Pergamino	92	1	0	93
Quilmes	581	11	6	598
San Isidro	944	28	8	980
San Martin	817	28	16	861
San Nicolas	175	0	0	175
Trenque Lauquen	111	1	1	113
Zarate-campana	234	4	0	238
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	7.250	206	111	7.567
Departamentos del interior	1.660	51	31	1.742
Departamentos del conurbano, LP y MdP	5.590	155	80	5.825

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2023.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia

hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2023

Departamento Judicial	Condenado	Procesado	Procesado (con auto de P.P.)	Sentencia no Firme	Total General
Avellaneda-Lanús	155	8	143	46	352
Azul	61	12	127	21	221
Bahia Blanca	149	0	45	51	245
Dolores	27	14	153	25	219
Junin	30	0	39	11	80
La Matanza	280	22	228	14	544
La Plata	113	11	362	15	501
Lomas De Zamora	258	23	398	79	758
Mar Del Plata	81	11	161	57	310
Mercedes	70	19	204	6	299
Moreno-General Rodriguez	120	45	352	2	519
Moron	250	14	136	2	402
Necochea	35	0	17	7	59
Pergamino	5	2	80	6	93
Quilmes	173	24	366	35	598
San Isidro	488	29	406	57	980
San Martin	257	24	545	35	861
San Nicolas	64	6	56	49	175
Trenque Lauquen	61	4	39	9	113
Zarate-campana	46	11	140	41	238
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	2.723	279	3.997	568	7.567
Departamentos del interior	548	68	900	226	1.742
Departamentos del conurbano, LP y MdP	2.175	211	3.097	342	5.825

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2023.

Tanto el cuadro 18 como el cuadro 19 permiten apreciar la mayor incidencia que tienen los departamentos judiciales del Conurbano en la cantidad total de detenidos que tienen a disposición.

Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2023

Departamento Judicial	Detenido	Privacion de Libertad Domiciliaria	Privacion de Libertad Domiciliaria con Monitoreo	Total General
Avellaneda-Lanús	300	30	22	352
Azul	154	23	44	221
Bahia Blanca	190	20	35	245
Dolores	131	41	47	219
Junin	52	19	9	80
La Matanza	489	20	35	544
La Plata	351	70	80	501
Lomas De Zamora	602	90	66	758
Mar Del Plata	197	24	89	310
Mercedes	204	70	25	299
Moreno-General Rodriguez	471	34	14	519
Moron	344	22	36	402
Necochea	17	20	22	59
Pergamino	38	19	36	93
Quilmes	488	64	46	598
San Isidro	849	26	105	980
San Martin	817	13	31	861
San Nicolas	71	94	10	175
Trenque Lauquen	98	11	4	113
Zarate-campana	169	6	63	238
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	6.032	716	819	7.567
Departamentos del interior	1.124	323	295	1.742
Departamentos del conurbano, LP y MdP	4.908	393	524	5.825

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2023.



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES